

Centro Comercial Novacentro, Corporativo Los Próceres, Torre Nova 2, Piso 9, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

**Acuerdo Marco de Co-Creación con Actor de Mercado (MACU)**

<b>1. N° PIF:</b> PIF-2019-055A	<b>2. MAXIMO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN:</b> \$80,512.00	<b>3. FECHA EFECTIVIDAD:</b> 1 de junio de 2023
<b>4. FECHA FINAL:</b> 31 de diciembre de 2025		

<b>5. NOMBRE &amp; DIRECCIÓN ACTOR DE MERCADO</b> Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP <b>ATENCIÓN:</b> Carlos Francisco Suazo Calderón <b>DIRECCIÓN:</b> Boulevard Centroamérica, frente a Col. Miraflores, Tegucigalpa, Honduras. <b>TELÉFONO:</b> (504) 2230-4208 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> cintiaaguilera@infop.hn <b>RTN ACTOR DE MERCADO:</b> No aplica <b>N° DUNS:</b> No aplica	<b>6. LUGAR DE ENTREGA / APROBACIÓN/PAGO</b> ACDI/VOCA; Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS) <b>ATENCIÓN:</b> Ricardo Amaya, Director de Proyecto <b>ENVIAR DOCUMENTACIÓN PARA DESEMBOLSO A:</b> Dirección: Centro Comercial Novacentro, Corporativo Los Próceres, Torre Nova 2, Piso 9, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras <b>TELÉFONO:</b> (504) 2280-6303 / 2280-6304 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:RAmaya@acdivoca-hn.org">RAmaya@acdivoca-hn.org</a>
--	--

<b>7. CÓDIGO COSTOS ACDI/VOCA:</b> J2059	<b>9. CONTRATO PRINCIPAL/N° ADJUDICACIÓN:</b> 72052218D00001
<b>8. EXONERACIÓN ACDI/VOCA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/A	

**10. TIPO DE ORDEN**

Acuerdo Marco con el Actor de Mercado: La firma de un oficial autorizado de la organización del Actor de Mercado es requerida en el espacio de abajo. Este acuerdo no entrará en efecto hasta que los representantes autorizados de ambas artes hayan firmado una copia original de este documento. Este acuerdo no podrá ser modificado sin la autorización expresa de ambas partes. Este acuerdo no obliga fondos.

**11. TIPO DE ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN (Marque todos los que aplican)**

El Actor de Mercado certifica que es:  No de EE. UU.  Sin fines de lucro  Con fines de lucro  Gubernamental (central, regional o local)

**12. FIRMA AUTORIZADA:**

Representante autorizado para TMS de ACDI/VOCA:  
Ricardo Amaya, Director de Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS)

**ORDEN**

13. Descripción	14. Cantidad	15. Monto Unitario (USD)	16. IVA/Impuesto	17. Total (USD)
<input checked="" type="checkbox"/> ver Anexo A El total del MACU no deberá exceder: \$80,512.00	1	\$80,512.00	N/A	\$80,512.00

**ACUERDO DE PARTES**

El Actor de Mercado (AM) acuerda entregar/desempeñarse como se autorice en las Asignaciones de Monto Fijo que se otorguen bajo este MACU. Bajo ninguna circunstancia se desembolsará al AM un monto superior al monto establecido en el Recuadro de este Acuerdo sin la autorización expresa de ACDI/VOCA. La firma de un oficial autorizado de la organización del AM es requerida en el espacio de abajo. Los Términos y Condiciones Generales de ACDI/VOCA aplicables al MACU y todas las Asignaciones de Monto Fijo están por la presente incorporadas por referencia. Este acuerdo no entrará en efecto hasta que los representantes autorizados de ambas partes hayan firmado el documento. Este Acuerdo no podrá ser modificado sin la autorización expresa de ambas partes.

 <b>ACTOR DE MERCADO</b> _____ Firma _____ Fecha _____ Carlos Francisco Suazo Calderón Nombre _____ Director Ejecutivo Cargo	1 de junio de 2023 _____ Firma _____ Fecha _____ Ricardo Amaya Nombre _____ Director de Proyecto Cargo
--	--

¡IMPORTANTE! SALVO INDICACIÓN EN CONTRARIO, TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN ENTREGA

## Anexo A

### Objeto y metodología

PIF-2019-055A

Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP

#### 1. ANTECEDENTES

El propósito de TMS es promover sistemas de mercado competitivos, resilientes e inclusivos, que proporcionen mayores oportunidades económicas para incorporar a las poblaciones vulnerables para reducir de esta manera los incentivos a migrar. TMS aplicará un enfoque de Desarrollo de sistemas de mercado para atacar el origen de los círculos viciosos que marginalizan a personas y negocios, e identificará puntos de apalancamiento que resulten en nuevas formas virtuosas de hacer negocios y expandan oportunidades económicas. Esto resultará en incrementos sostenibles de ingresos a través de mayores ventas y empleos para los hondureños, incluyendo a poblaciones marginalizadas, al mismo tiempo de construir las bases para un crecimiento económico de base amplia y de largo plazo.

#### 2. OBJETO

##### 2.1 Justificación y Objetivo

###### Descripción del Problema

El Según los expertos, la industria del transporte marítimo es crucial para mantener un nivel suficiente de importación y exportación de mercancías. Se estima que el transporte marítimo representa el 90% del comercio mundial siendo un mecanismo de transporte fundamental para el funcionamiento de la economía alrededor del mundo.

Gracias al desarrollo tecnológico, el transporte marítimo se ha convertido en un método eficiente y fiable de transporte de mercancías. Se calcula que las operaciones marítimas totales se han cuadruplicado en las últimas cuatro décadas: de 8.000 millones de toneladas-millas en 1968 a 32.000 millones de toneladas-millas en 2008. Una tonelada-milla es el número de toneladas multiplicado por la distancia. Se calcula que esta cifra alcanzará los 300.000 millones de toneladas-millas en 2050<sup>1</sup>. Actualmente hay más de 50.000 buques de mercancías implicados en el comercio internacional con presencia en más de 150 países.

Este crecimiento también es consistente con el número de personas vinculadas a esta actividad, según el informe sobre la fuerza del trabajo en el sector marítimo publicado en 2021 por el Consejo Marítimo Internacional y del Báltico (BIMCO) y por la Cámara Naviera Internacional (ICS), la oferta mundial de gente de mar es de 1.892.720 personas, lo que supone un aumento con respecto a las 1.647.494 personas contabilizadas en 2015<sup>2</sup>. Estas oportunidades laborales registran a Honduras como el primer país en Latinoamérica en formación marítima y el noveno a nivel mundial con el embarque de 15.000 personas anualmente.

Para promover más oportunidades para que Marineros pudieran hacer parte de estas oportunidades, el 8 de septiembre del año 2016, el **Gobierno de Honduras, y la Asociación de Líneas de Crucero Florida-Caribe** (FCCA se firmó un Memorandum de Entendimiento, con el propósito de generar oportunidades de trabajo para miles de marineros hondureños en los cruceros de dicha asociación.

El 8 de octubre de 2019, y a través del apoyo de TMS, fue aprobada la “**Ley especial para el reclutamiento, colocación y contratación de gente de mar hondureña en la industria de cruceros**”, con el objetivo de fomentar y regular el proceso de reclutamiento, contratación y colocación de la gente de mar de nacionalidad hondureña o domiciliada en Honduras. Esta ley establece las disposiciones para garantizar los derechos laborales y sociales de las personas que laboran en buques o embarcaciones con bandera extranjera. Esta regulación también estableció los requisitos que un candidato debe cumplir para ocupar una de estas plazas en Cruceros:

- Manejo del idioma inglés en un nivel avanzado.
- Formación marítima (curso básico de seguridad marítima, sensibilización, buque de pasaje, control de multitudes, manejo de embarcaciones).
- Formación en hostelería o áreas de mantenimiento, esta es una formación especializada de acuerdo con la plaza que busca llenar el candidato.
- Visado C1/D. Para este caso el aspirante no debe registrar antecedentes penales ni de deportación.
- Evaluación psicométrica, para la verificación de competencias técnicas, aptitudes y actitudes necesarias para el puesto de trabajo.
- Otros requisitos como constancias médicas.

Con la aprobación de la Ley, TMS apoyó a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) y a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) en la generación de una base de más de 2,000 candidatos a fin de identificar personal listo para iniciar procesos de

<sup>1</sup> <https://www.icontainers.com/es/2017/09/22/transporte-maritimo-representa-90-del-comercio-mundial/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20expertos%2C%20la%20industria,la%20econom%C3%ADa%20moderna%20ser%20>

<sup>2</sup> [https://unctad.org/system/files/official-document/rmt2021summary\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/rmt2021summary_es.pdf)

reclutamiento y comenzar acciones de capacitación a través de INFOP con aquellos candidatos a los que les faltaban estas certificaciones técnicas.

La capacitación técnica de marinos es esencial para garantizar la seguridad y eficiencia, también proporciona a los marinos los conocimientos teóricos y habilidades prácticas necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Además, contribuye a la seguridad marítima, al desarrollo de la industria marítima y a la economía global. Por lo tanto, es fundamental invertir en la capacitación técnica de marinos para garantizar un futuro seguro y próspero del sector.

Siendo esta la principal barrera que obstaculiza la entrada de más hondureños al proceso de reclutamiento, los costos de los cursos de formación complementaria, que oscilan entre los L.6,000 más costos de alimentación y estadía en los casos que se requiera. Los costos totales que incluyen certificados médicos, visado y otros gastos oscilan entre L.12,000 y L.15,000 por participante, lo que dificulta el acceso a los mismos, especialmente para aquellos candidatos que se encuentran desempleados y en lugares lejanos a las ciudades principales.

Adicional a los apoyos económicos, es necesario realizar un acompañamiento específico para jóvenes, que sea permanente y focalizado, para el caso de formación como marinos, se deberá incluir formación en habilidades blandas y actividades de involucramiento con la comunidad para propiciar el arraigo, la resiliencia, el desarrollo de habilidades para enfrentar las posibles crisis derivadas del cambio climático.



- Solución propuesta

Honduras cuenta con condiciones necesarias para lograr que más personas hagan parte del sector de marino, en primer lugar, el país cuenta con el porcentaje de población bilingüe más alto de Centroamérica, requisito indispensable para la colocación de marinos en cruceros, lo segundo, el marco regulatorio definido desde el 2019 en materia de Gente de Mar favorece el proceso de reclutamiento y certificación, y por último, el interés manifiesto de las autoridades nacionales por promover y apoyar este sector para brindar oportunidades económicas a los coterráneos. La mezcla de estas variables abre una importante oportunidad para lograr la colocación de marinos en más de 10,000 plazas que estarían disponibles en los próximos cinco años, este cálculo refiere solo hacer referencia a las más de 200 embarcaciones que forman parte de las líneas de crucero afiliadas a la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe -FCCA.

En primera medida se propone apoyar al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) para reducir las barreras que enfrentan los candidatos para enfrentar estas oportunidades, se proveerá entrenamiento en formación marítima, formación técnica especializada para el servicio turístico en buques, y cursos extraordinarios en diferentes destinos turísticos con las escuelas marítimas y los centros asociados a INFOP. Este proceso incluirá:

- Financiar la capacitación total o parciales de los cursos básicos de formación marítima para aspirantes a marinos que hayan finalizado su certificación de formación técnica relacionada a puestos de trabajo dentro del buque.
- Formación marítima avanzada, habilidades blandas y otros entrenamientos específicos que mejoren las posibilidades de colocación de los hondureños.

La segunda intervención propuesta involucra al INFOP apoyando la amplia promoción y socialización de los beneficios del programa. Desde la demanda, identificando contratistas y presentando la mano de obra hondureña. Desde la oferta, socializando las oportunidades de empleo en el mar en cruceros, buques y navieras (personal de mantenimiento, cocina, atención al cliente, entre otros).

A inicios del mes de junio de 2022, la vicepresidenta de los Estados Unidos Kamala Harris, presentó la iniciativa denominada Programa de Empoderamiento Juvenil de Centroamérica, también conocido como CAYEP por sus siglas en inglés (*Central America Youth Empowerment Program*). Este programa tiene por objeto lograr reducciones medibles en la migración irregular de los países de Centroamérica, particularmente con el involucramiento de jóvenes en diferentes iniciativas y otros proyectos comunitarios que les permita desarrollar habilidades para enfrentar los efectos posteriores COVID-19, también habilidades para enfrentar crisis como los huracanes o tormentas. Estas actividades deberán ser acompañadas de mecanismos que les permita generar ingresos complementarios vía emprendimientos o con un empleo.

### Breve descripción del socio

El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL – INFOP fue creado mediante Decreto Ley No.10, del 28 de diciembre de 1972. Es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna, como ente rector del sector busca de la excelencia de servicios de educación no formal en lo referente a la formación profesional para el trabajo.

Sus objetivos estratégicos se basan en vincular la oferta de formación técnica profesional de la población hondureña a las necesidades del mercado laboral y políticas nacionales y sectoriales de educación e inserción laboral para contribuir a la productividad y el desarrollo del país, así como en implementar el modelo de Gestión por Resultados en el INFOP adecuando la gestión institucional para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Profesional.

## 2.2 Alcance de Trabajo

### Componentes y actividades

**COMPONENTE 3.** Preparación para el empleo y colocación de gente de mar: Apoyo a los procesos de formación y titulación de gente de mar, así como de los procesos de formación técnica y profesional.

- Responsabilidades del socio
  - Determinación de competencias básicas requeridas por las diferentes navieras que formen parte del programa de FCCA, u otras para la creación de programas especializados para el desarrollo de habilidades en los diferentes puestos de trabajo.
  - Incluir dentro de la formación el desarrollo de habilidades blandas para los jóvenes participantes, estas habilidades blandas deben incluir y propiciar arraigo y resiliencia.
  - Puesta en marcha de los programas de formación a través de los centros de formación asociados al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- Responsabilidades de TMS
  - Financiar la capacitación total o parciales de los cursos básicos de formación marítima para aspirantes a marinos que hayan finalizado su certificación de formación técnica relacionada a puestos de trabajo dentro del buque.
  - Financiamiento para el desarrollo de nuevos cursos de formación técnica especializada, incluyendo el manejo de idiomas como inglés, alemán y otros a través de los centros de formación asociados a INFOP.
  - Revisión y adecuación de currículo de formación turística actual para aspirantes a puestos en cruceros de acuerdo con los requerimientos de FCCA con las instituciones rectoras.
  - Desarrollo de materiales y asistencia técnica para el desarrollo de currículos en los centros de formación asociados a INFOP, incluyendo materiales que hayan sido desarrollados por otros programas de Work Force Development USAID.
  - Establecer condicionantes de acceso para los interesados, basados en el compromiso de realizar una retribución a la comunidad. TMS apoyará al INFOP en desarrollar, implementar y supervisar los programas de apoyo a la comunidad y pasantías, en caso de ser necesario se involucrarán otras organizaciones que puedan proporcionar y garantizar que esta iniciativa se realice correctamente.
- Resultados Esperados
  - Currículos desarrollados y programas de formación en marcha bajo los estándares requeridos por FCCA y otras navieras internacionales.
  - Programa de pasantías con la Asociación de Hoteles Pequeños y la Cámara Nacional de Turismo para apoyar la formación de marinos y la prestación de servicios de los hoteles asociados. Dentro de estas actividades se espera establecer acciones asociadas a la iniciativa CAYEP.
  - 4,500 candidatos formados



## 2.3 Indicadores de Éxito

Indicador		Meta	Unidad
1	Número de personas con empleo nuevo o mejorado	600	Total
		300	Jóvenes
		300	Mujeres
2	Monto de inversión movilizada (en USD)	\$52,000	total (USD)
3	Número de participantes que se benefician	1,600	total participantes
		800	Jóvenes
		800	Mujeres

## 2.4 Plan de Implementación Ilustrativo

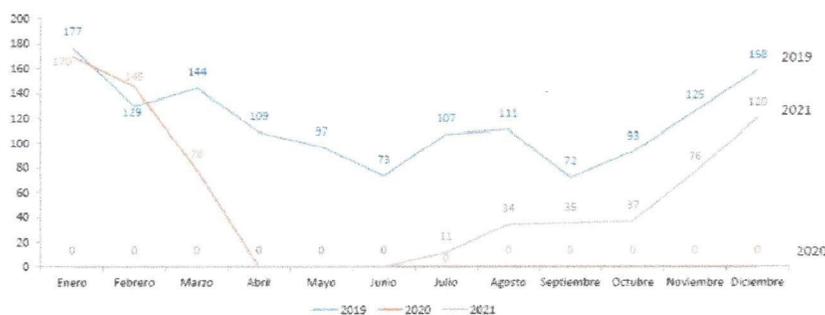
Componentes/ Actividades ilustrativas	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
<b>COMPONENTE 3.</b> Preparación para el empleo y colocación de gente de mar			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

## 2.5 Plan de Sostenibilidad

En los últimos años la llegada de cruceristas ha mantenido un incremento sostenido, buscando ampliar sus operaciones y capacidad de abastecimiento en el puerto de Roatán, así como el número de marinos que embarcan en dicho puerto.

De convertirse Roatán en un Home Port, se abriría la oportunidad de generar cientos de puestos de trabajo adicionales en puerto y la oportunidad de abastecimiento a las grandes navieras que atracan actualmente en Roatán a través de un centro de acopio o empresa de distribución para que productores locales tengan la oportunidad de colocar sus productos agrícolas de valor agregado.

## Llegada mensual de cruceristas Años 2019 – 2021 (Miles de personas)



Fuente: Puertos de cruceros.

Nota: A partir del año 2021 la oferta de cruceristas corresponde a la estimación de pasajeros y miembros de la tripulación que se bajan del barco para realizar una visita al destino. Para la estimación anterior, se utilizaron los indicadores publicados por la empresa Business Research and Economic Advisors (BREA): "Economic contribution of cruise tourism to the destination economies".

La crisis derivada de la pandemia COVID-19 ha afectado fuertemente la industria de cruceros, sin embargo, ya se ven signos de su recuperación, de acuerdo con Cruise Critic ya se está reportando un alza en las reservaciones de cruceros a partir del 2021, considerando que 20% de los viajeros de este segmento son clientes regulares que viajan de forma anual.

Adicionalmente el INFOP no sólo prepara marinos para cruceros, también capacita en formación técnica avanzada la que tiene como objetivo elevar la oferta de empleo de marinos hondureños, incrementando las divisas, mejorando la calidad de vida y reduciendo la migración, a través del reclutamiento y colocación de marinos hondureños, en cumplimiento de los requisitos de los Convenios Internacionales STCW y MLC.

Las acciones por realizar incluyen:

- Incentivar a las personas a inscribirse en los cursos del INFOP.
- Fomentar la formación de oficios con alta demanda en el mercado laboral marítimo.
- Se realiza un proceso de reclutamiento de Marinos Certificado, con formación en las áreas como hostelería y mantenimiento.
- Se evalúa el perfil de cada marino a través de pruebas psicométricas y de inglés.
- Se selecciona al candidato que cumple con todos los requisitos del perfil.
- Se envía la hoja de vida del marino selecto a la empresa naviera
- Seguimiento al proceso de contratación de los marinos.
- Elaboración y verificación de los listados de candidatos a cursos de INFOP.
- Apoyo a Sindicatos de Marinos en sus procesos de certificación y selección de candidatos.



El programa podrá brindar asistencia técnica y soporte para estimular la demanda de servicios de entrenamiento y reclutamiento de marinos, una vez establecidas las agencias de empleo y con un número suficiente de personas colocadas, el programa de colocación ganará reputación y las agencias podrán operar sin apoyo, Los candidatos que requieran fondos para cubrir la fase de entrenamiento podrán contar financiamiento a través de la banca.

### 2.6 Coordinación con otros programas, entidades o donantes

**Público:** Instituto Hondureño de Turismo, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y Marina Mercante.

**Cooperación:** Proyecto Creando mi Futuro Aquí - USAID

## 3. INFORMACIÓN ADICIONAL

**Calidad técnica:** Como parte de la co-creación con TMS, el Actor de Mercado y su personal deberán adherirse a las buenas prácticas y enfoques promovidos por TMS; específicamente, el Enfoque de Desarrollo de Sistemas de Mercado (MSD, por sus siglas en inglés) (ver: <https://www.marketlinks.org/> y <https://beamexchange.org/>), como también enfoques de generación de ambientes de negocios favorables (BEE, por su sigla en inglés) e inclusión social (G&SI, por sus siglas en inglés).

**Colaboración, Aprendizaje y Adaptación (CLA):** Como Actividad comprometida con CLA, se espera que todos los empleados de TMS y el equipo de co-creación adopten comportamientos alineados con CLA en todo su trabajo:

### Comportamiento de colaboración (equipo interno)

- Desarrollar relaciones de trabajo positivas con el equipo TMS

- Compartir y buscar retroalimentación constructiva
- Buscar oportunidades para empoderar a otros para que tengan éxito y se desarrollen profesionalmente
- Demostrar respeto por los demás
- Desarrollar talento entre sus subordinados

#### **Comportamiento de colaboración (externo)**

- Utilizar métodos participativos en las intervenciones
- Consultar con actores clave y estratégicos
- Integrar perspectivas diferentes
- Demostrar tratamiento inclusivo en los relacionamientos
- Desarrollar una red de contactos clave para obtener resultados

#### **Aprender Comportamientos**

- Proponer formas para experimentar y probar ideas originales para enfrentar problemas complejos y asegurar mejores resultados
- Desarrollar y avanzar en métodos y enfoques técnicos alternativos para asegurar la colaboración
- Participar e iniciar análisis crítico de procesos, enfoques y herramientas
- Observar y documentar resultados de corto y largo plazo, así como ser reflectivo
- Promover discusiones con actores interesados para identificar soluciones para responder a situaciones y enfrentar problemas complejos
- Desarrollar conocimientos y habilidades personales para mejorar el desempeño propio y las contribuciones al equipo
- Participar en foros de aprendizaje claves para mejorar el conocimiento y calidad técnica

#### **Comportamientos de Adaptación**

- Recomendar ajustes en intervenciones o alianzas y estrategias basadas en lo que ha sido aprendido
- Demostrar una actitud flexible al cambio
- Ser capaz de presentar ideas, conceptos y perspectivas, y negociarlas exitosamente
- Presentar soluciones alternativas a problemas encontrados en la implementación
- Tener una actitud facilitadora, ser un agente del cambio que influencia positivamente a los demás

#### **Co-creación y Pausa y Reflexión**

El diseño de actividades de seguimiento de co-creación incluye la co-creación de fases de seguimiento al piloto y otorgación de los instrumentos de continuación apropiados para el MACU que pueden incluir mayores niveles de co-inversión por parte del Actor de Mercado y menos niveles de financiamiento de TMS. Cada Acción incluirá al menos un evento de Pausa y Reflexión para asegurar el monitoreo y evaluación de las actividades de impacto, para analizar las métricas incluidas en cada fase de la actividad, para permitir ajustes a las actividades para maximizar su impacto y asegurar que las actividades que no están produciendo mejoras en el sector/cadenas de valor no sean continuadas. Las actividades piloto que sean exitosas podrán ser ampliadas para el plan de acción de TMS y pueden ser otorgadas recursos adicionales en futuras acciones.

**Supervisor en el campo:** Sue Ellen Chávez <SChavez@acdivoca-hn.org>

**Cuentas contables:** 68010

#### **Orden de Precedencia**

Cualquier conflicto entre cualquiera de las provisiones y anexos de este Acuerdo serán resueltos aplicando el siguiente orden de precedencia:

1. Anexo A: Objeto y metodología
2. Anexo B: Términos y condiciones generales de ACDI/VOCA



*[Handwritten signature]*

**Términos y condiciones generales de ACDI/VOCA**

**Aplicable a MACU y toda Asignación de Monto Fijo (FAA)**

(Nota: Se entenderá que toda mención de “Adjudicatario” se refiere a “Actor de Mercado”)



<p>Clauses in this document may not be applicable to specific grants due to the type of grant issued. Clauses that are not applicable are deemed self-deleting, shall not be removed from this document, and will be considered by all parties to be without force and effect.</p>	<p>Las cláusulas en este documento pueden no ser aplicables a los Subconvenios específicos debido al tipo de Subconvenio concedido. Las cláusulas que no apliquen se considerarán auto-borradas, no se retirarán de este documento, y serán consideradas por todas las partes como sin vigencia ni efecto.</p>
<p><b>1. INDEPENDENT ENTITY</b>                  The relationship of the Grantee to ACDI/VOCA is that of an independent entity, and nothing in this Grant will be construed as creating any other relationship. As such, the Grantee will comply with all laws and assume all risks incident to its status as an independent entity. This includes, but is not limited to, responsibility for all applicable income taxes, associated payroll and business taxes, licenses and fees, and such insurance as is necessary for the Grantee’s protection in connection with work performed under this Grant. Neither the Grantee nor anyone employed by it will be, represent, act, and purport to act, or be deemed to be an agent, representative, or employee of ACDI/VOCA.</p> <p>This Grant is funded in whole or in part with funds from the original donor. Neither the original donor nor any of its departments, agencies, or employees is or will be a party to this Grant. All communications regarding this Grant must be directed to ACDI/VOCA to the point of contact identified in Box 6 on the cover.</p>	<p><b>1. ENTIDAD INDEPENDIENTE</b>                  La relación del Adjudicatario con ACDI/VOCA es la de una entidad independiente, y nada en este Subconvenio será interpretado como generador de cualquier otra relación. Como tal, el Adjudicatario cumplirá con todas las leyes y asumirá todos los riesgos inherentes a su condición de entidad independiente. Esto incluye, pero no se limita a, la responsabilidad de todos los impuestos aplicables sobre la renta, impuestos asociados a nómina y negocios, licencias y tarifas, y seguros que sean necesarios para la protección del Adjudicatario en relación con el trabajo realizado bajo este Subconvenio. Ni el Adjudicatario ni nadie contratado por éste será, representará, actuará o pretenderá actuar, ni se considerará un agente, representante o empleado de ACDI/VOCA.</p> <p>Este Subconvenio está financiado en su totalidad o en parte con fondos del donante original. Ni el donante original ni ninguno de sus departamentos, agencias o empleados son o serán una parte en el presente Subconvenio. Todas las comunicaciones relacionadas con este Subconvenio deben ser dirigidas únicamente a ACDI/VOCA, a la persona de contacto en el recuadro 6 en la portada.</p>
<p><b>2. CONFIDENTIAL INFORMATION</b>                  During the term of this Grant, the Grantee and its employees may receive or have access to data and information that is confidential and proprietary to ACDI/VOCA or the original donor.</p> <p>“Confidential Information” is defined as all technical information whether directly or indirectly disclosed, in verbal, written, graphic, photographic, electronic, prototypic, sample or any other form.</p> <p>Confidential Information disclosed in written, graphic or electronic format will be marked on its face as “Confidential” and/or “Proprietary.” Confidential Information disclosed in verbal or visual form will be summarized in writing and confirmed to the Grantee as “Confidential” and/or “Proprietary” within thirty (30) days following disclosure.</p> <p>Confidential Information does NOT include information that:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>is or becomes generally available to the public other than as a result of a disclosure by the Grantee;</li> <li>becomes available to the Grantee on a non-confidential basis from a source that is not prohibited by a legal, contractual or fiduciary obligation from disclosing such information;</li> <li>is developed independently by the Grantee without use of Confidential Information, as demonstrated by written records and evidence;</li> <li>was in the Grantee’s possession or known to the Grantee prior to receipt from the disclosing party; or</li> </ol>	<p><b>2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                  Durante la vigencia de este Subconvenio, el Adjudicatario y sus empleados pueden recibir o tener acceso a datos e Información Confidencial y propiedad de ACDI/VOCA o del donante original.</p> <p>“Información Confidencial” se define como toda la información técnica divulgada, ya sea directa o indirectamente, en forma verbal, escrita, gráfica, fotográfica, electrónica, prototipo, muestra o cualquier otra forma.</p> <p>La Información Confidencial revelada en formato escrito, gráfico o electrónico estará marcada en su portada como “Confidencial” y/o “Privada”. La Información Confidencial revelada en forma verbal o visual será resumida por escrito y confirmada al Adjudicatario, como “Confidencial” y/o “Privada” dentro de los treinta (30) días siguientes a la divulgación.</p> <p>La Información Confidencial no incluye información que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>es o se vuelve generalmente disponible al público de manera distinta a como resultado de una revelación por parte del Adjudicatario;</li> <li>se pone a disposición del Adjudicatario sobre una base no confidencial de una fuente que no tiene prohibido por una obligación legal, contractual o fiduciaria divulgar esa información;</li> <li>se desarrolla de forma independiente por el Adjudicatario sin el uso de Información Confidencial, como lo demuestran los registros escritos y las pruebas;</li> <li>estaba en posesión del Adjudicatario o era conocida por el Adjudicatario antes recibirla por parte de la parte reveladora; o</li> </ol>

e. is required by law to be disclosed, provided the Grantee notifies ACIDI/VOCA promptly and gives ACIDI/VOCA an opportunity to seek an appropriate protective order.

*Confidential Information* may be used by the Grantee or its employees only for purposes of performing the obligations under this Grant. The Grantee will not reveal, publish or otherwise disclose Confidential Information to any third party without the prior written consent of ACIDI/VOCA.

All "*Confidential Information*" disclosed to or otherwise made known to the Grantee as a result of services under this Grant remains the sole property of ACIDI/VOCA and/or its original donor.

These obligations of confidentiality and non-disclosure will remain in effect for a period of five (5) years after the termination of this Grant.

### 3. ORGANIZATIONAL CONFLICTS OF INTEREST

- a. The Grantee represents that, to the best of its knowledge and belief, there are no relevant facts or circumstances which could give rise to an organizational conflict of interest, or that the Grantee has disclosed all such relevant information.
- b. The Grantee agrees that if an actual or potential organizational conflict of interest is discovered after award, the Grantee will make a full disclosure in writing to the ACIDI/VOCA Grant Officer. This disclosure will include a description of activities which the Grantee has taken or proposes to take, after consultation with the ACIDI/VOCA Grant Officer, to avoid, mitigate, or neutralize the actual or potential conflict.
- c. Remedies – The ACIDI/VOCA Grant Officer may terminate this Grant for convenience, in whole or in part, if it deems such termination necessary to avoid an organizational conflict of interest. If the Grantee was aware of a potential organizational conflict of interest prior to award or discovered an actual or potential conflict after award and did not disclose or misrepresented relevant information to the ACIDI/VOCA Grant Officer, ACIDI/VOCA may terminate the Grant for default.
- d. The Grantee further agrees to insert provisions which will conform substantially to the language of this clause, including this subparagraph (d), in any lower-tier grant or subgrant arising out of this Grant.

### 4. STANDARDS OF ETHICS AND BUSINESS CONDUCT

The Grantee acknowledges and accepts ACIDI/VOCA's emphasis on the importance of accountability to those who benefit from ACIDI/VOCA's work, and the parties' mutual accountability to each other, to project collaborators, and to our sponsors. The Grantee confirms its accountability to children and to all others whom its programs are intended to serve. In the case of children, the Grantee will undertake to ensure that no individual with any history of crimes against children will be placed in a position involving direct interaction with children as part of the work under this Grant.

The Grantee acknowledges that ACIDI/VOCA corporate policy requires that ACIDI/VOCA's activities be conducted within the letter and spirit of the law. The Grantee, including any of its affiliates and their respective employees, agents officers, or other members of its management will not make any payment, either directly or indirectly, of money or other assets to government or political party officials,

e. requiera ser revelada por ley, siempre que el Adjudicatario notifique a ACIDI/VOCA con prontitud y le dé a ACIDI/VOCA una oportunidad de buscar una orden de protección apropiada.

*La Información Confidencial* puede ser utilizada por el Adjudicatario o sus empleados únicamente con fines de cumplir con las obligaciones bajo este Subconvenio. El Adjudicatario no podrá revelar, publicar o divulgar la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo por escrito de ACIDI/VOCA.

Toda la "*Información Confidencial*" revelada o de otro modo puesta en conocimiento al Adjudicatario como consecuencia de los servicios bajo este Subconvenio sigue siendo propiedad exclusiva de ACIDI/VOCA y/o su donante original.

Estas obligaciones de confidencialidad y no divulgación permanecerán en vigor durante un período de cinco (5) años después de la terminación de este Subconvenio.

### 3. CONFLICTOS DE INTERÉS ORGANIZACIONAL

- a. El Adjudicatario declara que, según su mejor conocimiento y parecer, no hay hechos o circunstancias relevantes que podrían dar lugar a un conflicto de intereses organizacional, o que el Adjudicatario ha revelado toda la información pertinente.
- b. El Adjudicatario acuerda que, si se descubriera un conflicto de intereses organizacional potencial después del Subconvenio, el Adjudicatario lo divulgará completamente y por escrito a ACIDI/VOCA. Esta divulgación incluirá una descripción de las actividades que el Adjudicatario ha adoptado o se propone adoptar, previa consulta con el funcionario de Convenios de ACIDI/VOCA, para evitar, mitigar o neutralizar el conflicto real o potencial.
- c. Recursos - El Administrador del Convenio de de ACIDI/VOCA puede terminar este Subconvenio por conveniencia, en su totalidad o en parte, si se considera que dicha terminación sea necesaria para evitar un conflicto de intereses organizacional. Si el Adjudicatario estaba al tanto de un posible conflicto de intereses organizacional antes del Subconvenio o descubrió un conflicto real o potencial después del Subconvenio y no dio a conocer la información relevante al Administrador del Convenio de ACIDI/VOCA, ACIDI/VOCA puede cancelar el Subconvenio por defecto.
- d. El Adjudicatario se compromete adicionalmente a insertar disposiciones que se ajustan sustancialmente al lenguaje de esta cláusula, incluyendo este apartado (d), en cualquier Subconvenio de nivel inferior o subcontrato de este Subconvenio.

### 4. NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE NEGOCIOS

El Adjudicatario reconoce y acepta el énfasis de ACIDI/VOCA sobre la importancia de la responsabilidad hacia quienes se benefician del trabajo de ACIDI/VOCA, y la responsabilidad mutua de las partes hacia sí mismos, hacia los colaboradores del proyecto, y hacia nuestros patrocinadores. El Adjudicatario confirma su responsabilidad hacia los niños ya hacia todos los demás a quienes sus programas están destinados a servir. En el caso de los niños, el Adjudicatario se comprometerá a garantizar que ningún individuo con antecedentes de delitos contra los niños sea ubicado en un cargo que implique la interacción directa con niños como parte de la labor relacionada con este Subconvenio.

El Adjudicatario reconoce que la política corporativa de ACIDI/VOCA requiere que las actividades de ACIDI/VOCA se lleven a cabo dentro de la letra y el espíritu de la ley. El Adjudicatario, incluyendo cualquiera de sus filiales y sus respectivos empleados, funcionarios agentes, u otros miembros de su administración no hará



<p>candidates for public office, or representatives of other businesses or persons acting on behalf of any of the foregoing (referred to collectively as "officials") where such payment would constitute a violation of any law. In addition, regardless of legality, the Grantee will make no payment either directly or indirectly to officials if such payment is for the purpose of influencing decisions or actions with respect to the subject matter of this LoA or any other aspect of ACIDI/VOCA's operations.</p>	<p>ningún pago, ya sea directa o indirectamente, de dinero u otros activos a funcionarios del gobierno o de partidos políticos, a candidatos a un cargo público, o a representantes de otras empresas o personas que actúen en nombre de cualquiera de los anteriores (referidos colectivamente como "funcionarios") donde dicho pago constituiría una violación de cualquier ley. Adicionalmente, independientemente de la legalidad, el Adjudicatario no hará ningún pago, ya sea directa o indirectamente, a funcionarios si dicho pago es con el propósito de influir en las decisiones o acciones con respecto al objeto de esta Carta de Acuerdo o cualquier otro aspecto de las operaciones de ACIDI/VOCA.</p>
<p><b>5. PROTECTION OF HUMAN RESEARCH SUBJECTS</b></p> <p>The Grantee is responsible for safeguarding the rights and welfare of human subjects involved in research under this Grant. The Grantee shall provide ACIDI/VOCA with written assurance satisfactory to the sponsoring federal department or agency that it will comply with the Common Federal Policy for the Protection of Human Subjects found in Part 225 of Title 22 of the Code of Federal Regulations. This policy applies to all research involving human subjects conducted, supported or otherwise subject to regulation by any federal department or agency including research that takes place in foreign countries. In the case of research conducted outside of the United States and remains subject to 22 CFR 225, the Grantee shall submit to the ACIDI/VOCA Technical Liaison written assurance that procedures followed by the Grantee to protect human research subjects are at least equivalent to those in 22 CFR 225. In lieu of a written assurance, ACIDI/VOCA shall accept the existence of a current assurance, appropriate for the research in question on file with the Office for Human Research Protections, HHS, or any successor office, and approved for federal wide use by that office.</p> <p>Any research supported under this Grant that will involve human subjects as defined in 22 CFR 225 shall not commence until the required assurance has been submitted to ACIDI/VOCA and Grantee has been notified in writing by the ACIDI/VOCA Technical Monitor that all other requisite approvals of the Grantee's procedures pursuant to the protection of human research subjects have been obtained, as appropriate.</p>	<p><b>5. PROTECCIÓN DE SUJETOS DE INVESTIGACIÓN EN HUMANOS</b></p> <p>El Adjudicatario es responsable de salvaguardar los derechos y el bienestar de los sujetos humanos que participan en la investigación es este Subconvenio. El Adjudicatario deberá suministrar a ACIDI/VOCA una garantía por escrito satisfactoria para el departamento o la agencia Federal patrocinadora, que indica que cumplirá con la Política Federal Común para la Protección de Sujetos Humanos que se encuentra en la Parte 225 del Título 22 del Código de Regulaciones Federales. Esta política aplica a todas las investigaciones en seres humanos llevadas a cabo, apoyadas o sujetas de cualquier manera a la regulación por parte de cualquier departamento o agencia Federal, incluyendo las investigaciones que se lleven a cabo en el extranjero. En caso de una investigación llevada a cabo fuera de los Estados Unidos y que permanece sujeta a 22 CFR 225, el Adjudicatario deberá presentar al Enlace Técnico de ACIDI/VOCA una garantía escrita de los procedimientos seguidos por el Adjudicatario para proteger a los humanos sujetos de investigación que sean al menos equivalentes a las de 22 CFR 225. En lugar de una garantía por escrito, ACIDI/VOCA aceptará la existencia de una garantía de corriente, adecuada para la investigación en cuestión en los archivos de la Oficina de Protección de Investigación en Humanos, HHS, o cualquier dependencia sucesora, y aprobada para su uso a nivel Federal por esa oficina.</p> <p>Cualquier investigación soportada bajo este Subconvenio que involucre a sujetos humanos como se define en 22 CFR 225 no comenzará hasta que la garantía necesaria se haya presentado a ACIDI/VOCA y el Monitor Técnico de ACIDI/VOCA haya notificado al Adjudicatario por escrito que todas las demás aprobaciones de requisitos de los procedimientos del Adjudicatario en virtud de la protección de los sujetos humanos en investigación se hayan obtenido, en su caso.</p>
<p><b>6. INSPECTION AND ACCEPTANCE</b></p> <p>Acceptance of the effort specified in the Program Description will be made by ACIDI/VOCA's Technical Liaison or his/her authorized representative. ACIDI/VOCA has the right to inspect and evaluate the activities performed under this Grant at all reasonable times and in a manner that will not unduly delay the activities.</p> <p>All required deliverables will be submitted to the ACIDI/VOCA Technical Liaison. Notwithstanding any other payment provision of this Grant, failure of the Grantee to submit required reports when due, or failure to perform or deliver required activities will result in the withholding of payment under the Grant unless such failure arises out of causes beyond the control and without the fault or negligence of the Grantee.</p>	<p><b>6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN</b></p> <p>La aceptación del esfuerzo especificado en la Descripción del Programa estará a cargo del Representante Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA o su representante autorizado. ACIDI/VOCA tiene el derecho de inspeccionar y evaluar las actividades realizadas bajo este Subconvenio en todos los momentos razonables y de manera que no demore indebidamente las actividades.</p> <p>Todos los entregables requeridos serán presentados al Enlace Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA. No obstante, cualquier otra disposición de pago de este Subconvenio, la falla del Adjudicatario al presentar dichos informes en su fecha de vencimiento, o la falta de cumplimiento o de entregar en las actividades requeridas causará la retención del pago en virtud del Subconvenio a menos que dicha falla surja de causas más allá del control y sin culpa o negligencia del Adjudicatario.</p>
<p><b>7. CHANGES AND MODIFICATIONS</b></p>	<p><b>7. CAMBIOS Y MODIFICACIONES</b></p>



*[Handwritten signature]*

<p>Any proposed change to this Grant must be authorized by a written modification to this Grant before performance of the change may begin. Any effort undertaken by the Grantee pursuant to oral instructions or technical directions issued other than in accordance with the provisions of this Grant will be at the Grantee's risk of performing activities outside the Program Description of this Grant and may not be eligible for payment of the costs incurred.</p>	<p>Cualquier cambio propuesto a este Subconvenio debe ser autorizado por medio de una modificación escrita a este Subconvenio antes de iniciar el cambio. Cualquier esfuerzo llevado a cabo por el Adjudicatario de conformidad con las instrucciones verbales o lineamientos técnicos emitidos adicionales a aquellos de acuerdo con las disposiciones del presente Subconvenio, se corre el riesgo de llevar a cabo actividades fuera de la Descripción del Programa de este Subconvenio y pueden no ser elegibles para el pago de los gastos incurridos.</p>
<p><b>8. LOWER-TIER SUBAWARDS</b> The Grantee will not execute lower-tier subawards under this Grant without the prior written approval of the ACIDI/VOCA Grant Officer.</p>	<p><b>8. SUBCONVENIOS</b> El Adjudicatario no suscribirá subconvenios bajo este Subconvenio sin la autorización previa por escrito del Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA.</p>
<p><b>9. WORKING FILES AND DATASETS</b> The Grantee certifies that any working files maintained by the Grantee including calculations, assumptions, interpretations of regulations, sources of information, and other raw data required in the performance of this Grant will be maintained in an accurate and complete manner. Upon request, the Grantee will provide information contained in its working files to the ACIDI/VOCA Technical Liaison.</p>	<p><b>9. ARCHIVOS Y HOJAS DE DATOS DE TRABAJO</b> El Adjudicatario certifica que los archivos de trabajo mantenidos por el Adjudicatario, incluyendo cálculos, suposiciones, interpretaciones de los reglamentos, fuentes de información, y otros datos requeridos en el desempeño de este Subconvenio, se mantendrán de manera precisa y completa. A solicitud, el Adjudicatario suministrará la información contenida en sus archivos de trabajo al Enlace Técnico de ACIDI/VOCA.</p>
<p><b>10. RECORD KEEPING AND ACCESS</b> The Grantee will maintain books, records, documents, program and individual service records and other evidence of its accounting and billing procedures and practices which sufficiently and properly reflect all direct and indirect costs of any nature incurred in the performance of this Grant. These records will be subject at all reasonable times to monitoring, inspection, review or audit by authorized employees or agents of ACIDI/VOCA or its original donor. The Grantee will retain all such records concerning this Grant for a period of three (3) years after the submission of the final financial report, unless a longer period is specified in the specific terms and conditions of the Grant. If any litigation, claim or audit is started before the expiration date of this three-year period, the records will be retained until all litigation, claims or audit findings involving the records have been resolved.</p>	<p><b>10. ARCHIVOS Y ACCESO</b> El Adjudicatario mantendrá los libros, registros, documentos, programas y archivos de los servicios individuales y otras evidencias de sus procedimientos y prácticas de contabilidad y facturación, que reflejen suficiente y adecuadamente todos los costos directos e indirectos de cualquier naturaleza ocasionados por el desempeño de este Subconvenio. Estos registros estarán sujetos en todo momento razonable a la vigilancia, inspección, revisión o auditoría por parte de empleados o agentes autorizados de ACIDI/VOCA o su donante original. El Adjudicatario retendrá todos los registros relacionados a este Subconvenio por un periodo de tres (3) años después de la presentación del informe financiero final, a menos que se establezca un plazo más largo en los términos y condiciones específicos del Subconvenio. Si cualquier litigio, reclamación o auditoría se iniciase antes de la fecha de expiración de este período de tres años, los registros serán retenidos hasta que todos los litigios, reclamaciones o hallazgos de auditoría que involucren los registros se hayan resuelto.</p>
<p><b>11. PUBLICATION</b> Unless otherwise specified in this Grant, the Grantee is encouraged to publish the results of its work under this Grant.</p> <p>In the event the Grantee proposes any academic publication arising out of the Grantee's work under this Grant, the Grantee will contact the ACIDI/VOCA Technical Liaison and request copies of ACIDI/VOCA's policies regarding publication and authorship. The Grantee agrees to comply with the requirements of those policies.</p> <p><i>Disclaimer.</i> For both <i>academic</i> and <i>non-academic</i> publications resulting from work performed under this Grant, the Grantee will include a disclaimer which is in substantially conformity with the following example:</p> <p>"This publication was prepared under a Grant funded by ACIDI/VOCA under Contract No. 72052218F00002 funded by USAID/Honduras. The content of this publication does not necessarily reflect the views, analysis or policies of ACIDI/VOCA or USAID/Honduras, nor does any mention of trade names, commercial</p>	<p><b>11. PUBLICACIÓN</b> A menos que se especifique lo contrario en este Subconvenio, se recomienda al Adjudicatario publicar los resultados de su trabajo bajo este Subconvenio.</p> <p>En caso de que el Adjudicatario proponga alguna publicación <i>académica</i> resultante del trabajo del Adjudicatario en virtud de este Subconvenio, el Adjudicatario se pondrá en contacto con el Enlace Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA y solicitará las copias de las políticas de ACIDI/VOCA con respecto a la publicación y autoría. El Adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos de dichas políticas.</p> <p><i>Renuncia.</i> Tanto para publicaciones <i>académicas</i> como <i>no académicas</i> fruto del trabajo realizado bajo este Subconvenio, el Adjudicatario incluirá una renuncia de responsabilidad que es esté en sustancial cumplimiento el siguiente ejemplo:</p> <p>"Esta publicación fue preparada bajo Subconvenio financiado por ACIDI/VOCA bajo el Contrato N° 72052218F00002, financiado por USAID/Honduras. El contenido de esta publicación no refleja necesariamente los puntos de vista, análisis o políticas de ACIDI/VOCA o de USAID/Honduras; igualmente, ninguna mención</p> 

<p>products, or organizations imply endorsement by ACIDI/VOCA or USAID/Honduras.”</p> <p>The Grantee will notify the ACIDI/VOCA Technical Liaison when any article, chapter or other publication is published, and will provide a copy of the published work to ACIDI/VOCA.</p>	<p>de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones implican aprobación alguna por parte de ACIDI/VOCA o de USAID/Honduras.”</p> <p>El Adjudicatario notificará al Enlace Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA cuando publique cualquier artículo, capítulo u otra publicación, y suministrará una copia de la obra publicada a ACIDI/VOCA.</p>
<p><b>12. TERMINATION</b></p> <p>a. <b>Termination.</b> Funding for this Grant is contingent upon factors including the availability of funds to ACIDI/VOCA, satisfactory progress by the Grantee, and overall direction of the program of which this Grant is a part. ACIDI/VOCA may suspend or terminate this Grant in whole or in part, at any time, and for any reason, by providing five (5) calendar days written notice of the effective date of the suspension or termination to the Grantee. The Grantee will be responsible for satisfying all of its obligations relative to this Grant through the effective date of termination. ACIDI/VOCA will only be responsible for costs incurred after the effective date of suspension or termination as follows: (a) ACIDI/VOCA expressly authorizes such costs in the notice of suspension or termination or subsequently in writing, or (b) the costs result from non-cancelable obligations that were properly incurred before the effective date of suspension or termination, were incurred not in anticipation of the suspension or termination, and the costs would be allowable if the Grant were not suspended or expired normally at the end of the funding period in which the termination takes effect.</p> <p>b. <b>Terms upon Termination.</b> Upon termination, the Grantee will:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. cease all work except to the extent that is minimally necessary to shut down operations;</li> <li>2. return or provide to ACIDI/VOCA all materials and work product related to this Grant; and,</li> <li>3. provide ACIDI/VOCA with such services related to the transfer of tasks under the Program Description to another Grantee as may be specified by ACIDI/VOCA upon termination.</li> </ol> <p>The Grantee will be reimbursed for services provided up to the effective date of termination and any such transfer costs as are specified and approved in advance by ACIDI/VOCA, provided such services are in accordance with the provisions of this Grant.</p>	<p><b>12. TERMINACIÓN</b></p> <p>a. <b>Terminación.</b> La financiación de este Subconvenio está supeditada a factores que incluyen la disponibilidad de fondos para ACIDI/VOCA, el progreso satisfactorio por parte del Adjudicatario, y la dirección general del programa del cual este Subconvenio es una parte. ACIDI/VOCA puede suspender o terminar este Subconvenio en su totalidad o en parte, en cualquier momento y por cualquier motivo, dando notificación por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación de la fecha efectiva de la suspensión o terminación al Adjudicatario. El Adjudicatario será responsable de satisfacer todas sus obligaciones relacionadas con este Subconvenio hasta la fecha efectiva de terminación. ACIDI/VOCA sólo será responsable por los gastos incurridos después de la fecha efectiva de la suspensión o cancelación en los siguientes casos: (a) Cuando ACIDI/VOCA haya autorizado expresamente dichos costos en la notificación de suspensión o terminación o posteriormente por escrito, o (b) cuando los costos resultantes de las obligaciones no cancelables en los que se incurrió adecuadamente antes de la fecha efectiva de suspensión o terminación, hayan sido incurridos no en previsión de la suspensión o terminación, y los costos serían admisibles si el Subconvenio no se hubiera suspendido o expirado normalmente al final del periodo de financiación en el cual la terminación surte efecto.</p> <p>b. <b>Términos tras la Terminación.</b> Tras la finalización, el Adjudicatario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. suspenderá todos los trabajos salvo en la medida en que sea mínimamente necesario para cerrar las operaciones;</li> <li>2. devolverá o suministrará a ACIDI/VOCA todos los materiales y los productos del trabajo relacionados con este Subconvenio; y,</li> <li>3. suministrará a ACIDI/VOCA los servicios relacionados con la transferencia de tareas bajo la Descripción del Programa a otro Adjudicatario que pueda ser fijado por ACIDI/VOCA a la terminación.</li> </ol> <p>El Adjudicatario recibirá un reembolso por los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación y los costos específicos de transferencia que se establezcan y aprueben previamente por ACIDI/VOCA, siempre que tales servicios estén en según las disposiciones del presente Subconvenio.</p>
<p><b>13. DISPUTES</b></p> <p>In case of a dispute arising from this Grant agreement, the parties shall use their best efforts to arrive at a mutually acceptable resolution. Any disputes under or relating to this Grant shall be decided by the ACIDI/VOCA Grant Officer. Decision of the ACIDI/VOCA Grant Officer shall be final unless, within 30 days of the decision, the Grantee appeals the decision to the ACIDI/VOCA Chief Legal Officer. Appeals must be in writing with copies concurrently furnished to the ACIDI/VOCA Grant Officer and the ACIDI/VOCA Chief Legal Officer. Parties acknowledge that the original donor has no standing in any dispute between ACIDI/VOCA and Grantee.</p>	<p><b>13. DISPUTAS</b></p> <p>En caso de una disputa derivada del presente Subconvenio, las partes harán todo lo posible para llegar a una solución mutuamente aceptable. Cualquier disputa en virtud de, o relacionada con, este Subconvenio será decidida por el Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA. La decisión del Funcionario de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA será final a menos que, dentro de los 30 días de la decisión, el Adjudicatario apele la decisión al Especialista Legal de ACIDI/VOCA. Los recursos deberán presentarse por escrito con copias al mismo tiempo presentadas al Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA y al Especialista Legal de ACIDI/VOCA. Las partes reconocen que el donante original no tiene ninguna posición en ninguna disputa entre ACIDI/VOCA y el Adjudicatario.</p>



*[Handwritten signature]*

<p><b>14. INDEMNIFICATION</b> The Grantee will indemnify, defend, and hold ACDI/VOCA harmless from any loss, damage, liability, claims, costs, demands, suits, or judgments, including reasonable attorney's fees, as a result of any damage or injury to the Grantee, its employees, officers, or agents, or injury to the property of the Grantee, its employees, officers, or agents, or for any injury to third persons or their property which is directly or indirectly caused by the Grantee, its employees, officers, or agents, in the course of performance of any of the work specified in this Grant.</p>	<p><b>14. INDEMNIZACIÓN</b> El Adjudicatario indemnizará, defenderá y mantendrá a ACDI/VOCA libre de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, demanda, denuncia, o sentencia, incluyendo los honorarios razonables de abogados, como resultado de un daño al Adjudicatario, sus empleados, oficiales, o agentes, o un daño a la propiedad del Adjudicatario, sus empleados, funcionarios o agentes, o por cualquier daño a terceros o sus bienes causado directa o indirectamente por el Adjudicatario, sus empleados, funcionarios o agentes, en el curso de la ejecución de cualquiera de los trabajos previstos en este Subconvenio.</p>
<p><b>15. DEBARMENT AND SUSPENSION</b> The Grantee certifies that neither it nor its principals is presently excluded or disqualified from participation in this transaction by any Federal department or agency.</p>	<p><b>15. INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN</b> El Adjudicatario certifica que ni él ni sus Representantes Legales es están actualmente excluidos o descalificados actualmente de la participación en esta transacción por parte de cualquier departamento o agencia Federal.</p>
<p><b>16. TERRORIST FINANCING</b> The Grantee will not engage in transactions with or provide resources or support to individuals and organizations associated with terrorism, including those organization and individuals identified in lists promulgated by the US Government, the United Nations and the European Union. It is the legal responsibility of the Grantee to ensure compliance with these laws. This provision must be included in all lower tier Grants issued under this Grant.</p>	<p><b>16. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b> El Adjudicatario no participará en las transacciones con, ni suministrará recursos o apoyo a, personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo, incluyendo las organizaciones e individuos identificados en las listas promulgadas por el gobierno de Estados Unidos, las Naciones Unidas y la Unión Europea. Es la responsabilidad legal del Adjudicatario garantizar el cumplimiento de estas leyes. Esta disposición debe incluirse en todos los convenios de nivel inferior emitidas bajo este Subconvenio.</p>
<p><b>17. PROHIBITION ON ASSISTANCE TO DRUG TRAFFICKERS</b> ACDI/VOCA reserves the right to terminate this Grant, to demand a refund or take measures if Grantee is found to have been convicted of a narcotic offence or engaged in drug trafficking activities.</p>	<p><b>17. PROHIBICIÓN DE LA ASISTENCIA DEL TRÁFICO DE DROGAS</b> ACDI/VOCA se reserva el derecho de terminar este Subconvenio, de exigir un reembolso o de tomar medidas si se descubre que el Adjudicatario ha sido condenado por un delito de narcóticos o ha participado en actividades de tráfico de drogas.</p>
<p><b>18. PROSTITUTION AND SEX TRAFFICKING</b> None of the funds made available under this Grant may be used to promote or advocate the legalization or practice of prostitution or sex trafficking. Nothing in the preceding sentence shall be construed to preclude the provision to individuals of palliative care, treatment, or post-exposure pharmaceutical prophylaxis, and necessary pharmaceuticals and commodities, including test kits, condoms, and, when proven effective, microbicides.</p> <p>If this Grant is for the implementation of HIV/AIDS programs, and if the Grantee is a non-US organization, the Grantee agrees that it is opposed to the practices of prostitution and sex trafficking and hereby certifies that it does not and will not promote the legalization or decriminalization or practice of prostitution or sex trafficking.</p>	<p><b>18. PROSTITUCIÓN Y TRÁFICO SEXUAL</b> Ninguno de los fondos disponibles bajo este Subconvenio podrá ser utilizado para promover o defender la legalización o la práctica de la prostitución o el tráfico sexual. Nada en la frase anterior se interpretará como que impida el suministro a los individuos de cuidados paliativos, tratamiento o profilaxis farmacéutica posterior a la exposición, y a los productos farmacéuticos y productos básicos necesarios, incluyendo kits de pruebas, preservativos, y, cuando demuestren ser eficaces, microbicidas</p> <p>Si este Subconvenio es para la implementación de programas de VIH/SIDA, y si el Adjudicatario es una organización sin ánimo de los Estados Unidos, el Adjudicatario acuerda que se opone a las prácticas de prostitución y tráfico sexual y certifica que no promoverá la legalización o despenalización o la práctica de la prostitución o el tráfico sexual.</p>
<p><b>19. PROHIBITION ON ABORTION-RELATED ACTIVITIES</b> No funds made available under this Grant will be used to finance, support or be attributed to the following activities:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Procurement or distribution of equipment intended to be used for the purpose of inducing abortions as a method of family planning;</li> <li>Special fees or incentives to women to coerce or motivate them to have abortions;</li> <li>Payments to persons to perform abortions or to solicit persons to undergo abortions;</li> <li>Information, education, training, or communication programs that seek to promote abortion as a method of family planning;</li> </ol>	<p><b>19. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ABORTO</b> Ningún fondo disponible bajo este Subconvenio se utilizará para financiar, apoyar o atribuir a las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Adquisiciones o distribución de los equipos destinados a ser utilizados con el propósito de inducir abortos como un método de planificación familiar;</li> <li>Cargos o incentivos especiales a las mujeres para obligar o motivarlas a tener abortos;</li> <li>Pagos a las personas para realizar abortos o para solicitar que las personas se sometan a abortos;</li> <li>Programas de información, educación, capacitación o comunicación que busquen promover el aborto como método de planificación familiar;</li> </ol>

<p>e. Lobbying for abortion.</p> <p>No funds made available under this Grant will be used to pay for any biomedical research which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of abortions or involuntary sterilizations as a means of family planning. Epidemiologic or descriptive research to assess the incidence, extend or consequences of abortions is not precluded.</p>	<p>e. Ejercer <i>lobbying</i> para el aborto.</p> <p>Ningún fondo disponible bajo este Subconvenio se utilizará para pagar ninguna investigación biomédica que esté relacionada, en su totalidad o en parte, con los métodos de, o la realización de, abortos o esterilizaciones involuntarias como medio de planificación familiar. La investigación epidemiológica o descriptiva para evaluar la incidencia, extensión o las consecuencias de los abortos no está excluida.</p>
<p><b>20. EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY</b> The Market Actor shall abide by the requirements of 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) and 60-741.5(a). These regulations prohibit discrimination against qualified individuals based on their status as protected veterans or individuals with disabilities and prohibit discrimination against all individuals based on their race, color, religion, sex, sexual orientation, gender identity or national origin. Moreover, these regulations require that covered prime contractors and subcontractors take affirmative action to employ and advance in employment individuals without regard to race, color, religion, sex, sexual orientation, gender identity, national origin, protected veteran status or disability.</p>	<p><b>20. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO</b> El Actor de Mercado deberá cumplir con los requisitos de 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas regulaciones prohíben la discriminación contra las personas calificadas con base en su condición de veteranos protegidos o de individuos con discapacidad, y prohíben la discriminación contra todas las personas con base en su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Por otra parte, estas regulaciones requieren que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos tomen una acción afirmativa para emplear y avanzar en el empleo de individuos sin distinción de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, situación de veterano protegido o discapacidad.</p>
<p><b>21. DELAYS</b> Whenever the Grantee knows, or reasonably should know, that any actual or potential condition is delaying, or threatens to delay, the timely performance of work under this Grant, the Grantee will, within five (5) days, notify the ACDI/VOCA Grant Officer, in writing, providing all relevant information with respect to the delay.</p>	<p><b>21. RETRASOS</b> Cada vez que el Adjudicatario sepa, o que debería saber razonablemente, que cualquier condición actual o potencial está retrasando, o amenaza con retrasar, la ejecución oportuna de los trabajos bajo este Subconvenio, el Adjudicatario, dentro de los cinco (5) días, notificará al Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA, por escrito, suministrando toda la información pertinente con respecto al retraso.</p>
<p><b>22. NOTICES</b> All notices concerning business or administrative matters under this Grant will be in writing and will be directed to the ACDI/VOCA Grant Officer named in Box 6 on the cover page.</p> <p>All technical and program related notices and reports will be directed to the ACDI/VOCA Technical Liaison named on the cover page.</p>	<p><b>22. NOTIFICACIONES</b> Todas las notificaciones relacionadas con cuestiones administrativas o del negocio bajo este Subconvenio se harán por escrito y estarán dirigidas al Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA nombrado en el recuadro 6 de la portada.</p> <p>Todas las notificaciones técnicas y del programa, y los informes, estarán dirigidas al Enlace Técnico/del Programa de ACDI/VOCA nombrado en la portada.</p>
<p><b>23. ENTIRE AGREEMENT</b> The parties acknowledge that they have read this Grant, understand it, and agree to be bound by its terms. The parties further agree that this Grant, together with all of the referenced and incorporated attachments, is the entire agreement between the parties and that it supersedes all prior agreements, written or oral, relating to the subject matter of this Grant.</p> <p>If this Grant and any of its attachments are translated to a foreign language, the English version shall control.</p>	<p><b>23. ACUERDO COMPLETO</b> Las partes reconocen que han leído este Subconvenio, la entienden y que están de acuerdo con estar vinculadas por sus términos. Las partes están de acuerdo, adicionalmente, que el Subconvenio, junto con todos los adjuntos referenciados e incorporados, es el acuerdo completo entre las partes y que reemplaza a todos los acuerdos previos, escritos u orales, relacionados con el objeto de este Subconvenio.</p> <p>Si este Subconvenio y cualquiera de sus anexos se traducen a un idioma extranjero, la versión en inglés prevalecerá.</p>
<p><b>24. LIABILITY</b> With regard to all aspects of this Grant, ACDI/VOCA assumes no liability for any third party claims or damages arising out of this Grant.</p>	<p><b>24. RESPONSABILIDAD</b> Con respecto a todos los aspectos de este Subconvenio, ACDI/VOCA no asume ninguna responsabilidad por ninguna reclamación de terceros o por daños que surjan de este Subconvenio.</p>
<p><b>25. VALIDITY AND WAIVER</b> The invalidity in whole or in part of any provision of this Grant will not affect the validity of other provisions. A waiver of a breach of any provision of this Grant will not constitute a waiver of any subsequent breach of that provision or a breach of any other provision of this Grant. The failure of ACDI/VOCA to enforce at any time or from time to time any provision of this Grant will not be construed as a waiver of the provision.</p>	<p><b>25. VALIDEZ Y EXENCIÓN</b> La invalidez en su totalidad o en parte de cualquier disposición de este Subconvenio no afectará la validez de otras disposiciones. La exención a un incumplimiento de cualquier disposición de este Subconvenio no constituirá una exención a ningún incumplimiento posterior de dicha disposición o al incumplimiento de cualquier otra disposición de este Subconvenio. La falla por parte de ACDI/VOCA para hacer cumplir en cualquier momento, o de vez en cuando,</p>

alguna disposición de este Subconvenio, no se interpretará como una exención a la disposición.



A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION  
PROFESIONAL (INFOP)  
No.014-IHT-2024**

Nosotros, **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, hondureño, casada, Licenciada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"IHT"** y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, Licenciado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"INFOP"**; quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá de conformidad a los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores



de la economía y niveles de empleo. De acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del País. En consecuencia, al INFOP le corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

**POR LO TANTO, "IHT" Y "INFOP" ACUERDAN SUSCRIBIR:  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las  
cláusulas siguientes:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo fomentar el crecimiento integral y sostenible del sector turístico en Honduras mediante la ejecución de un programa nacional de formación. Este programa se enfoca en potenciar las habilidades del personal relacionado con el turismo en 25 destinos específicos, además de mejorar las capacidades de las Organizaciones de Gestión de Destino (OGD) responsables de la promoción y gestión de los destinos turísticos en el país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

1. Gestionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de proyectos y actividades que cumplan con los objetivos del presente convenio.
2. Colaborar en la programación de las capacitaciones adaptadas a las necesidades específicas de los destinos turísticos identificados.
3. Establecer un plan de trabajo detallado que especifique las actividades a desarrollar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.
4. Colaborar en el equipamiento del UAPA en Santa Rosa, proporcionando asistencia técnica para identificar las necesidades de equipamiento y garantizar que el UAPA esté debidamente equipada para brindar formación en Hostelería, Turismo e Industria.
5. Gestionar de forma conjunta la formación y contratación de asesores para impartir las acciones formativas planificadas.
6. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio.
7. Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio.
8. Garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio
9. Brindar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas, con el fin de medir el impacto de los programas de formación y realizar ajustes según sea necesario para mejorar su efectividad.



### **CLÁUSULA TERCERA: GESTIÓN DE CONVENIO:**

La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente.

### **CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACION**

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de cooperación, se designa como enlaces:

**Por parte de "IHT"**, designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada Yadira Esther Gómez, y/o a sus representantes designados.

**Por parte de la "INFOP"**, designa como enlace al Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Francisco Suazo Calderón, y/o a sus representantes designados.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

### **CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO**

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan integrar un equipo técnico, nombrando un representante por cada parte, cuyas funciones serán:

1. Coordinar las cartas de ejecución, como se establece en la **CLÁUSULA TERCERA** referente a la **GESTION DEL CONVENIO**.
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada actividad y presentar los informes correspondientes.



**CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:**

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de “Las Partes”, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

“INFOP” de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de “IHT”, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a sus funciones por mandato de ley.



**CLÁUSULA OCTAVA: COMISIÓN DE DESARROLLO**

Las partes constituirán un Equipo Técnico para el desarrollo del presente Convenio Marco compuesto por:

**A.** En representación de IHT  
Por parte de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta  
Licenciada Ana Margarita García  
Correo electrónico: [ana.garcia@iht.hn](mailto:ana.garcia@iht.hn)

**B.** En representación del INFOP.  
Por parte de la División de Acciones Formativas  
Jefe de la División de Acciones Formativas: Mario Fernando Zepeda  
Correo Electrónico: [mariozepeda@infop.hn](mailto:mariozepeda@infop.hn)

**CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.**

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen; Sin embargo, cuando existan situaciones e



interpretaciones que represente un conflicto que no pueda resolverse, se resolverá ante los juzgados y Tribunales de la República en la Ciudad de Tegucigalpa. M.D.C.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración a partir de su firma hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte íntegra del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las instituciones participantes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las Instituciones participantes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS:**

Todos los resultados y productos de investigaciones financiadas de forma conjunta por ambas instituciones que sean sujetos propiedad intelectual serán de copropiedad de ambas Instituciones sin perjuicio moral de autoría que conservan las y los investigadores que hayan participado e investigaciones. Las publicaciones científicas que se realicen se adscribirán al

modelo de abierta en el cual todas las partes involucradas garanticen una difusión amplia y abierta de los resultados y conocimientos producto de dichas investigaciones y trabajos de campo. Todas las publicaciones producto de estas investigaciones, deberán incluir como instituciones asociadas tanto el IHT como al INFOP.

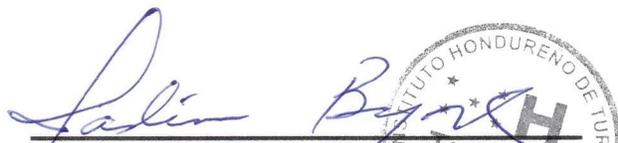
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.**

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "IHT" o "INFOP". Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por "IHT" a favor de "INFOP" es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN**

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Hondureño de Turismo  
"IHT"



  
**Lic. Carlos Francisco Suazo**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional De Formación  
Profesional  
"INFOP"





## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS (UDH) Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL.**

**DE UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**, con **R.T.N. 08019008510196**, con domicilio legal en la Comunidad del Ocotal, Kilómetro 11, de la carretera hacia Mateo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, debidamente representada por el Coronel de Infantería **WALTER IRAN AMADOR LACAYO** mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1969-01638, actuando en su condición de Rector de **LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**, nombrado mediante Acuerdo J.E.M.C. No. 0025-2024 de fecha 09 de enero 2024 y juramentado como Miembro del Consejo Superior de Honduras en la sesión ordinaria No. 76 de fecha 15 de febrero 2024, a quien en adelante se denominará la "**UDH**" y Por **OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** con **R.T.N. 08019999407456**, con domicilio legal Tegucigalpa, Miraflores, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, debidamente representada por el Licenciado **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará el "**INFOP**"; hemos convenido suscribir y desarrollar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL**, que se registrará por las condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** que la **UDH** creada el 11 de octubre del 2005, mediante el acuerdo N.º 1469 186-2005, emitido por el Consejo de Educación Superior de Honduras, como entidad de naturaleza educativa de nivel superior, con el fin de impulsar el estudio de las ciencias y demás áreas del conocimiento científico, a través de la búsqueda permanente para una educación de calidad, fundamenta su actividad académica en el modelo constructivista y en el principio de libertad e investigación del aprendizaje; para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y vinculación. Como objetivo la Universidad de Defensa de Honduras, garantiza la formación, capacitación y especialización de profesionales militares y ciudadanos civiles con conocimientos, actitudes y habilidades para cumplir las funciones que se establecen en la Constitución de la República, respetuosos del derecho, que valoren los aspectos éticos- cívicos, y que posean moralidad, lealtad y sentido de responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.





### **CLÁUSULA I; OBJETO DEL CONVENIO:**

Establecer una alianza estratégica y de colaboración entre la Universidad de Honduras (**UDH**) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) con objetivo principal de compartir conocimientos, experiencias e investigaciones técnicas de manera conjunta, a su vez desarrollar proyectos y compartir o crear programas de formación que enriquezcan y fortalezcan las habilidades administrativas, técnicas y académicas del personal de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA II; RESPONSABILIDADES DE LA UDH:**

1. Proporcionar los espacios físicos debidamente acondicionados para el desarrollo de los programas académicos, de acuerdo con disponibilidad.
2. Postular a los candidatos a becas en los programas de capacitación que el **INFOP** ofrece.
3. Asignar becas, según el Plan de Arbitrios, para la formación en Educación Continua al personal de **INFOP**, según disponibilidad presupuestaria.
4. Coordinar con el **INFOP** los derechos sobre la propiedad intelectual, el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **CLÁUSULA III; RESPONSABILIDADES DEL INFOP:**

1. Cooperar en los procesos de educación y capacitación principalmente en áreas Tecnológicas.
2. Ejecutar los procesos requeridos para la creación de metodología de formación, certificación y acreditación del personal de la **UDH**, de acuerdo con la normativa vigente del **INFOP**.
3. Planificar los procesos formativos claves que sean requeridos por la **UDH** conforme a la oferta formativa y acorde a las posibilidades
4. Realizar el proceso de Certificación conforme a la normativa establecida a través del Departamento Docencia, que deberá incluir los logos y la firma de ambas instituciones suscriptoras de El CONVENIO.
5. Facilitar de acuerdo con la disponibilidad y la programación, el acceso a los cursos en la Plataforma Virtual del INFOP





#### CLÁUSULA IV; RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Definir un plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio de Cooperación.
2. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados.
3. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad de los programas académicos a desarrollar.
4. Apoyo mutuo en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
5. Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:
  - a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
  - b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
  - c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
  - d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviere limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
  - e. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
  - f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
  - g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
  - h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.
6. Para efectos de coordinación de los procesos de formación y capacitación, se asignan como enlaces a los profesionales siguientes:

**La Universidad de Defensa de Honduras (UDH)**

Nombre: Tte. Coronel Auxiliar de Administración Luisa Victoria Zelaya Castro  
Cargo: Directora de Vinculación, Comunicación e Internacionalización  
Teléfono móvil: +504 3382-7470 / +504 2229-0144  
Correo: dci@udh.edu.hn

**Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**

Nombre: Lic. Mario Zepeda  
Cargo: Jefe División de Acciones Formativas  
Teléfono móvil: +504 3336-0866  
Correo: mariozepeda@infop.hn





#### **CLÁUSULA V; VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

La vigencia del presente Convenio de gestión es a partir de la fecha de su firma al Treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025). Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento a petición de cualquiera de las partes, por lo menos con dos meses de antelación, sin perjuicio de la obligación de finalizar los programas académicos y demás cooperación que se esté ejecutando y que sea necesaria su finalización.

#### **CLÁUSULA VI; MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:**

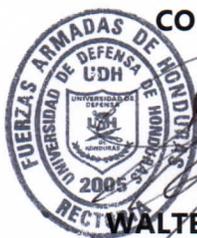
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente, se hará mediante Adendum, o carta de Entendimiento, los cuales formarán parte integral de este Convenio y entrarán en vigor a partir de la firma por partes suscritas, a su vez, cualquier prórroga se definirá en base a la disponibilidad presupuestaria y de común acuerdo entre las partes, siempre considerando las leyes administrativas y regulaciones vigentes.

#### **CLÁUSULA IV; SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier discrepancia o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, por el mutuo acuerdo de las partes con base en la "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA V; DISPOSICIONES FINALES:**

Las partes declaran que para la suscripción de este convenio marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas instituciones. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, se suscribe por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa a los diez (10) días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).



**CORONEL DE INFANTERÍA**

**WALTER IRÁN AMADOR LACAYO**  
RECTOR UDH



**MÁSTER**

**CARLOS FRANCISCO SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP